

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 26-06-2012

SUPERINTENDENTE/A SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

1. REQUISITOS LEGALES

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor, los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.

Fuente legal: Artículo 2º, del DFL N° 4, de 13 de marzo de 2012, del Ministerio de Educación.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

| DESCRIPCIÓN | PONDERADOR |
|---|------------|
| A1. VISIÓN ESTRATÉGICA | 20 % |
| A2. GESTIÓN Y LOGRO | 15 % |
| A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES | 10% |
| A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS | 15 % |
| A5. LIDERAZGO | 15 % |
| A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD | 10 % |
| A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS | 15 % |

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de la Superintendencia.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos dentro del presupuesto y en los plazos señalados, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en la regulación y fiscalización del cumplimiento de la normativa educacional en los niveles parvularios, básico y medio. Deseable contar con 2 años de experiencia en cargos directivos y/o de jefaturas **organizaciones de similar complejidad**.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as, respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución y credibilidad en la ciudadanía. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en políticas públicas de educación, en sus niveles parvulario, básico y medio y en normativa educacional y/o contar con experiencia en gestión en materia educacional y/o afines en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo. Se valorará poseer dominio intermedio de idioma inglés.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Nivel Jerárquico | I Nivel Jerárquico |
| Servicio | Superintendencia de Educación |
| Dependencia | Ministro/a de Educación |
| Ministerio | Ministerio de Educación |
| Lugar de Desempeño | Santiago |

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Superintendente/a de Educación le corresponde liderar y gestionar los recursos materiales, humanos y organizacionales de la institución a su cargo, velando por el cumplimiento de la normativa educacional dentro del ámbito de su competencia, con el objeto de garantizar una regulación y fiscalización eficaz, que contribuya a asegurar una educación de calidad en sus niveles parvulario, básico y medio.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Superintendente/a de Educación, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones estratégicas:

- 1.- Liderar y conducir a la institución para que en su rol de reguladora y fiscalizadora vele por el cumplimiento de la normativa educacional en los ámbitos de su competencia, colaborando así en el aseguramiento de la calidad de la educación.
- 2.- Asegurar el buen funcionamiento administrativo y operativo de la Superintendencia a través de la definición y dictación de las normas y reglamentos internos necesarios.
- 3.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia.
- 4.- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Superintendencia.
- 5.- Ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio. En el ejercicio de estas facultades podrá administrar, adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza.

6.- Coordinar la labor de la Superintendencia con las demás instituciones que comprende el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y participar directamente, o a través de un representante, en el comité de coordinación establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y su Fiscalización.

7.- Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas, elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento.

8.- Conocer y resolver los recursos que la ley establece.

9.- Imponer las sanciones que establece la presente ley y las demás disposiciones legales que regulen la actividad educacional e informar de éstas al Ministerio de Educación, para que sean incorporadas en el registro correspondiente.

10.- Deberá, con sujeción a la planta de personal, establecer la organización interna de la Superintendencia de Educación y determinar las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, como asimismo el personal adscrito a tales unidades.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Superintendente/a de Educación deberá asumir los siguientes desafíos:

1.- Instalar y poner en marcha la Superintendencia a nivel nacional, proponiendo e implementando las políticas y planes institucionales necesarios para fortalecer su gestión institucional.

2.- Contribuir en la implementación y consolidación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media.

3.- Perfeccionar el modelo de regulación y fiscalización para asegurar una educación de calidad, en el ámbito de competencia de la Superintendencia.

4.- Promover la participación de la ciudadanía en sus derechos, deberes y garantías establecidas en la legislación vigente y en el ámbito de competencia de la Superintendencia, mediante el establecimiento de procedimientos transparentes, explícitos, informados y detallados.

5.- Establecer y consolidar el proceso de modernización y mejoramiento continuo de la Superintendencia.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, compuesto por el Ministerio de Educación y por dos nuevas instituciones: la Agencia de Calidad de la Educación y la Superintendencia de Educación. De acuerdo a lo normado en la mencionada ley, el Sistema tendrá por objeto propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

En este contexto, la Superintendencia se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. La Superintendencia constituye una institución fiscalizadora en los términos del decreto ley N° 3.551, de 1981, y estará afecta al Sistema de Alta Dirección Pública. Su objeto será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48° de la Ley N° 20.529. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.

Para el desarrollo de su labor, la Superintendencia contará con una dotación efectiva (funcionarios de planta y contrata) y de personal a honorarios, de aproximadamente 611 personas, en su primer año de funcionamiento, distribuidas tanto a nivel central como a lo largo del país. Funcionalmente, la Superintendencia se estructurará a través de cuatro divisiones, cada una con sus respectivos departamentos, más uno de apoyo a la gestión de Auditoría, que dependerá jerárquica y administrativamente del/la Superintendente/a.

Además del/la Superintendente/a, son cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública cuatro Jefes/as de División y los/as Directores/as Regionales.

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

1. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional en todos los establecimientos de educación parvularia, básica y media.
2. Fiscalizar la legalidad del uso de recursos por los sostenedores que reciban aporte estatal (y a privados sólo en caso de denuncia)
3. Instruir procesos administrativos relativos a incumplimientos de la normativa educacional, sancionando en los casos pertinentes
4. Atender y resolver, ya sea directamente o a través de derivaciones a otros organismos, denuncias y reclamos por parte de la comunidad escolar relativas al cumplimiento de la normativa educacional
5. Proporcionar información a la comunidad acerca del cumplimiento de la normativa educacional por parte de los establecimientos

**EQUIPO DE
TRABAJO**

El equipo de trabajo está compuesto, además de su equipo asesor directo y de los/as Directores/as Regionales de la Superintendencia, por las Jefaturas de las 4 Divisiones del servicio, que son:

- 1.- División de Rendición de Cuentas y Fiscalización: Le corresponde fiscalizar que los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente y sus sostenedores cumplan con la normativa educacional y que el uso de los recursos entregados por el Estado se encuentre dentro de la legislación vigente.
- 2.- División Fiscalía y Procesos Administrativos: Le corresponde la tramitación y sustanciación de los procesos administrativos generados a partir de la fiscalización o denuncias en el ámbito de competencia de la Superintendencia y asesorar al Superintendente en todas las materias jurídicas que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.- División de Comunicaciones y Denuncias: Le corresponde asesorar en materias comunicacionales al Superintendente y recibir y tramitar las denuncias que ingresen por parte de la comunidad escolar que sean materias de competencia de la Superintendencia.
- 4.- División de Administración General: Le corresponde proveer y mantener los recursos de personas, financieros, tecnológicos y de administración, entre otros, a objeto de optimizar y maximizar el desempeño institucional, de acuerdo a las directrices que dicte el Superintendente.

CLIENTES INTERNOS

Los clientes internos de este cargo están constituidos por las personas que desarrollan funciones al interior de la institución.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el/la Superintendente/a son los organismos que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, los cuales son:

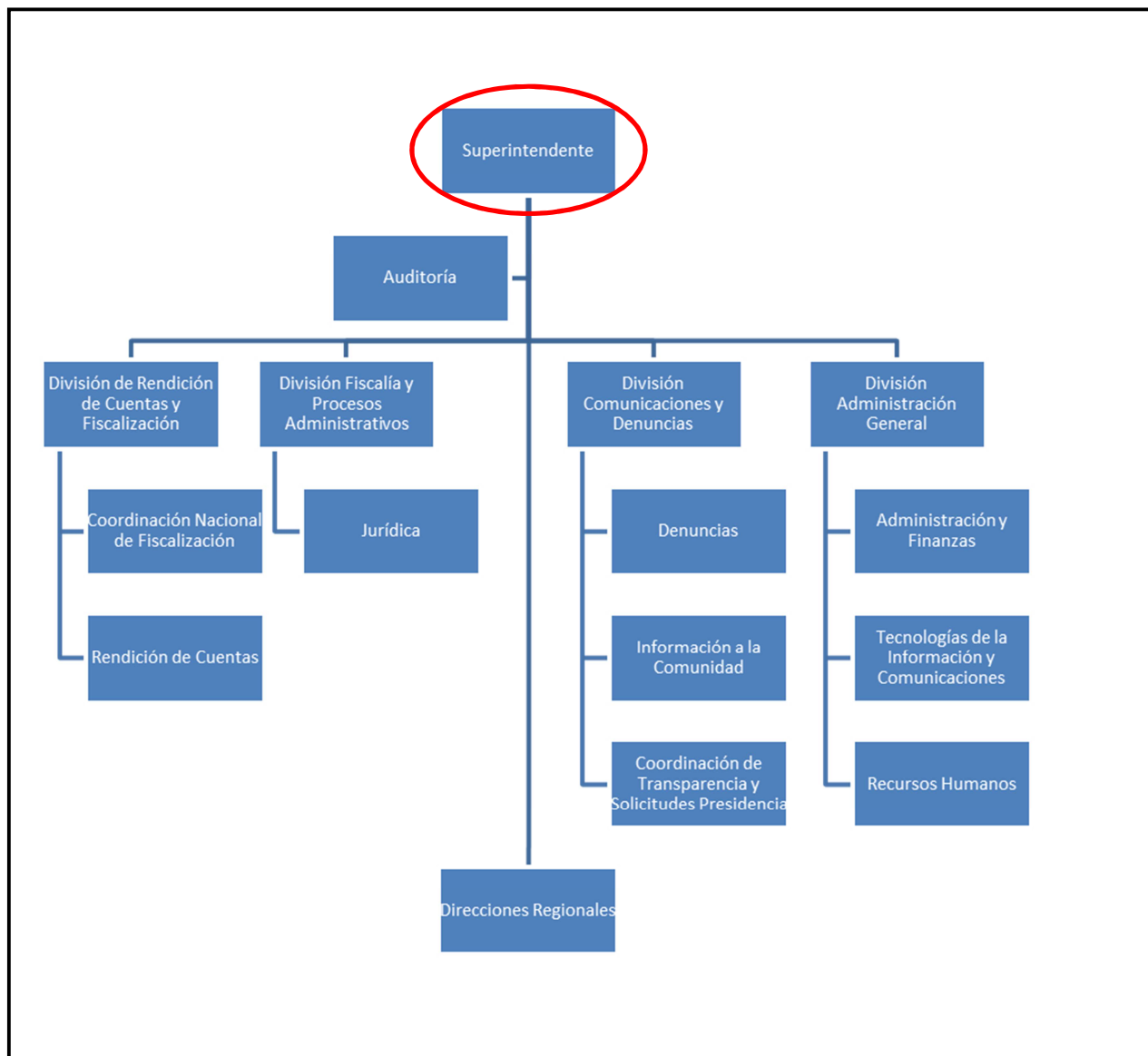
- Ministerio de Educación, para coordinaciones administrativas y definición de normativas.
- Agencia de Calidad de la Educación, para compartir información y coordinar acciones.

DIMENSIONES DEL CARGO

| | |
|---|-----------------------|
| Nº Personas que dependen directamente del cargo | 24 |
| Dotación Total del Servicio | 519 |
| Personal a Honorarios | 92 |
| Presupuesto que administra | Pendiente por definir |
| Presupuesto del Servicio | Pendiente por definir |

Fuente: Ministerio de Educación, 2012

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 1° de la Escala de Remuneraciones de los Servicios Fiscalizadores, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **1%**. Incluye las asignaciones y bonos de estímulo. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.071.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses sin asignaciones y bonos de estímulo y el “Total Remuneración Líquida Aproximada” de los meses con asignaciones y bonos de estímulo, que se detalla a continuación:

| Procedencia | Detalle Meses | Sub Total Renta Bruta | Asignación Alta Dirección Pública 1% | Total Renta Bruta | Total Remuneración Líquida Aproximada |
|---|--|-----------------------|--------------------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Funcionarios del Servicio* | Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre. | \$6.511.354.- | \$65.114.- | \$6.576.468.- | \$ 4.896.907.- |
| | Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre. | \$7.482.981.- | \$74.830.- | \$7.557.811.- | \$ 5.485.713.- |
| Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio | | | | | \$ 5.093.000.- |
| No Funcionarios** | Meses sin asignaciones y bonos de estímulo: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre. | \$6.500.608.- | \$65.006.- | \$6.565.614.- | \$4.890.395.- |
| | Meses con asignaciones y bonos de estímulo: marzo, junio, septiembre y diciembre. | \$7.395.539.- | \$73.955.- | \$7.469.494.- | \$5.432.723.- |
| Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio | | | | | \$ 5.071.000.- |

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del Ministerio de Educación.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del Ministerio de Educación. Dichas personas después de cumplir 1 año de servicio recibirán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre la totalidad de las asignaciones y bonos de estímulo.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El directivo nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.